

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 10** *EXTRACTO de la Orden 843/2017, de 22 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por al que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Instituciones para la realización de proyectos para la inclusión de jóvenes en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad para el año 2017.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

BDNS (Identif.): 342339

Primero

Convocatoria

La presente Orden de convocatoria, para el año 2017, tiene por objeto subvencionar 20 proyectos; las ayudas podrán ser solicitadas por las Instituciones siguientes: Asociaciones, federaciones de asociaciones y fundaciones que en los tres últimos años hayan desarrollado proyectos de inclusión social dirigida a jóvenes, en el territorio de la Comunidad de Madrid, y que fomenten la inclusión de jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 30 años, en riesgo de exclusión social.

Segundo

Requisitos de las entidades solicitantes

1. Podrán solicitar estas ayudas las entidades que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones o de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.
 - b) No tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
 - c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable.
 - d) Los monitores, coordinadores o cualquier persona que trabaje en las acciones a desarrollar en un proyecto dirigido a menores de edad, no deben haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad o indemnidad sexual, debiendo acreditarse dicha circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
 - e) Los monitores y coordinadores que ejecutarán el proyecto deberán estar en posesión de los correspondientes títulos, válidos para la Comunidad de Madrid.
 - f) Que en la entidad no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las asociaciones que incumplan lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladoras del Derecho de Asociación no podrán ser beneficiarias de esta subvención.

2. Deberán reunir los requisitos señalados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el momento de la justificación de la ayuda concedida.

Tercero*Bases reguladoras*

Orden 2849/2016, de 5 de septiembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Instituciones para la realización de proyectos para la inclusión de jóvenes en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad.

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2016/09/26/BOCM-20160926-9.PDF

Modificada por la Orden 268/2017, de 3 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se modifica la Orden 2849/2016, de 5 de septiembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Instituciones para la realización de proyectos para la inclusión de jóvenes en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad.

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2017/02/23/BOCM-20170223-12.PDF

Cuarto*Cuantía*

La cuantía de la subvención será de 5.000 euros por proyecto subvencionado.

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto*Duración de los proyectos que fomenten la inclusión social*

Los proyectos subvencionables podrán haber empezado su ejecución en el año anterior a la presente convocatoria y deberán finalizar antes del 31 de agosto del 2017.

En Madrid, a 22 de marzo de 2017.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

(03/13.407/17)

